

DECRETO 1483 DE 2003

(junio 3)

por el cual se retira del servicio a un Notario y se efectúa un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), los artículos 181 y 182 del Decreto ley 960 de 1970, 5º del Decreto 2163 de 1970, 66 y 74 del Decreto Reglamentario 2148 de 1983 y 1º del Decreto 3047 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Edilma Celly Polanco, Notaria Sesenta del Círculo de Bogotá, D. C., cumplió 65 años de edad el 9 de mayo de 2003, según se infiere de la fotocopia del Registro Civil de Nacimiento que reposa en los archivos de la Superintendencia de Notariado y Registro;

Que el Decreto 3047 de 1989, establece como edad de retiro forzoso para los Notarios, la de 65 años;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182 del Decreto ley 960 de 1970, el retiro se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causa;

Que por los motivos mencionados se hace necesario retirar del servicio a la señora Edilma Celly Polanco y proveer el cargo de Notario 60 del Círculo de Bogotá, D. C.;

Que con fundamento en la certificación expedida por el Superintendente de Notariado y Registro, la señora María Inés Castro de Ariza, identificada con la cédula de ciudadanía

41324399 de Bogotá, reúne los requisitos exigidos en el artículo 153 del Decreto ley 960 de 1970, para desempeñarse como Notaria de Primera Categoría;

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Retirar del servicio a la señora Edilma Celly Polanco, identificada con la cédula de ciudadanía 26412122 expedida en Neiva, Notaria 60 del Círculo de Bogotá, D. C.

Artículo 2º. Nombrar en interinidad en el cargo de Notaria 60 del Círculo de Bogotá, D. C., a la señora María Inés Castro de Ariza, identificada con la cédula de ciudadanía 41324399 de Bogotá.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de junio de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fernando Londoño Hoyos.